

SECRETARIA: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso informándole que el Doctor ALCIDES OVIEDO OVIEDO solicitó la aclaración, corrección y/o adición del auto de fecha 06 de mayo de 2016 que aprobó la diligencia de remate y la sentencia de fecha 18 de mayo de 2016 que aprobó el remate y adjudicó el bien rematado, conforme lo establecido en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, para los fines de subsanar la causal que dio origen a la devolución de la inscripción de la providencia que ordenó el remate, ante la Oficina de Instrumentos Públicos de San Marcos-Sucre. Así mismo le hago saber, que aportó la nota devolutiva efectuada por la Registradora de Instrumentos Públicos del Municipio de San Marcos Sucre, al igual que el acta de la diligencia de remate y el auto que la aprueba. Sírvase Proveer.

San Marcos-Sucre, 27 de julio de 2022.


REINALDO MARTÍNEZ CÁRDENAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito
De San Marcos, Sucre
Cód. Despacho 70-708-31-89-001**

San Marcos-Sucre, Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a la nota de secretaria precedente; avizora esta judicatura que la petición hoy elevada por el petente Alcides Oviedo Oviedo se encuentra resuelta a folio 176 del expediente, mediante auto calendado 28 de febrero de 2018, atendiendo las directrices dadas por la O.R.I.P de San Marcos Sucre en nota devolutiva. de donde se colige que como quiera que lo aquí pedido fue resuelto en proveído en mención, esta célula judicial se abstendrá de resolverla.

Ahora, por otro lado, y como quiera que el peticionario no aportó dicha providencia de corrección, y en virtud a que la señora Registradora se abstuvo de inscribir el remate, se dispondrá por parte de esta judicatura, hacerle entrega del acta de diligencia de remate, el auto que lo aprobó y las correcciones efectuadas, con el objeto que se sirva hacer las diligencias necesarias para la respectiva inscripción del remate.

Póngase en conocimiento a través de la secretaría de este despacho a la O.R.I.P. de San Marcos Sucre la decisión adoptada por este despacho.

Así las cosas, se,

RESUELVE:

UNICO: NIEGUESE la solicitud de corrección de auto de aprobación de remate peticionada por el señor ALCIDES MANUEL OVIEDO OVIEDO, según lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Hágasele entrega al señor Alcides Manuel Oviedo, Oviedo del acta de diligencia de remate, el auto que lo aprobó y las correcciones efectuadas, con el objeto que se sirva hacer las diligencias necesarias para la respectiva inscripción del remate.

TERCERO: Póngase en conocimiento de la Registradora de Instrumentos Públicos de San Marcos Sucre lo decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EL CARMEN MONTES ZAFRA
Jueza